



RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA ANÁLISIS PRELIMINAR

CONVOCATORIA ABIERTA NÚMERO 19 DE 2026

OBJETO: EJECUTAR SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y SOCIALES APROBADAS POR EL FFA, LOS COMPONENTES DE DOTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN EN SISTEMAS AGRÍCOLAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

ASOCIACIÓN DE PLÁTANO DEL CUSIANA

El interesado en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

OBSERVACIÓN 1

*Es claro que el fin del proyecto busca el **establecimiento de nuevas áreas de producción de cacao** y en revisión de lo solicitado en documento análisis preliminar, vemos con extrañeza que no se exige establecimiento de cultivos de cacao bajo sistema agroforestal, como experiencia general ni como específica.*

RESPUESTA: Tal como se mencionó, en el periodo de respuestas a observaciones del proceso, en atención a la observación remitida, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tanto como Entidad Ejecutora de la Subcuenta pero también como cabeza del sector agricultura en el país analizó la observación y solicitud de modificación presentada, generando la siguiente conclusión:

La consulta con el personal técnico idóneo del MADR indica que la cadena de valor del Cacao cuenta con particularidades que justifica el requerimiento de la experiencia específica señalada en el Análisis Preliminar, sin embargo, recogiendo el contenido justificativo de la observación, la entidad halla el sentido de lo allí expuesto, resaltando la necesidad del conocimiento del contratista frente a los sistemas agroforestales dentro de los que se enmarca las actividades del cultivo del Cacao tanto en general como en las mismas definiciones técnicas del proyecto a ejecutarse. Por lo tanto, se requiere valorar en el apartado habilitante ambas condiciones, sin que los sistemas agroforestales se limiten a *(Cacao-Plátano-Maderables)* en dirección a la intención de la concurrencia de varios interesados al proceso, garantizando la selección más idónea.

Con lo anterior, la entidad **ACEPTA** la observación generando mediante la adenda 02 al proceso un ajustes en los apartados que hagan referencia a la experiencia: numeral 3.3.1. de *“Requisitos habilitantes - experiencia técnica del proponente”*, numeral 3.3.5.1 de *“EXPERIENCIA ESPECIFICA*



HABILITANTE”, y numeral 4.2 de *“EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE”*. La redacción a los numerales quedará:

1. Numeral 3.3.1. de *“Requisitos habilitantes - experiencia técnica del proponente”*:

(...)

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deberá igualar o superar el 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV. Y que cuente con objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de acciones de acompañamiento técnico y/o gestión de cultivos de cacao **y/o de sistemas agroforestales**

(...)

Los demás apartados del numeral no se modificarán salvo lo modificado en la adenda 01 al proceso.

2. Numeral 3.3.5.1 de *“EXPERIENCIA ESPECIFICA”*:

3.3.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

(...)

a). Uno (1) de los contratos debe contener dentro de su objeto, actividades y/o alcances el desarrollo o la ejecución de actividades de Fortalecimiento de capacidades productivas y/o comerciales del sector cacaoero **y/o del sector de sistemas agroforestales.**

(...)

Los demás apartados del numeral no se modificarán salvo lo modificado en la adenda 01 al proceso.

3. Numeral 4.2 de *“EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE”*:

Se otorgará un puntaje máximo TREINTA Y TRES PUNTO CINCO (33.5) PUNTOS cuando por lo menos DOS (2) contratos válidos adicionales a los ya aportados como experiencia general cuenten con objeto, alcance o actividades de establecimiento de **170** o más hectáreas de cacao **y/o sistemas agroforestales:**



Criterio	Puntaje
Si acredita dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante, que cuenten en su objeto, alcance o actividades el establecimiento, en sumatoria, de 340 o más hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	33.5
Si acredita un (1) contrato adicional a la experiencia habilitante, que cuente con objeto, alcance o actividades de establecimiento de 170 o más hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	16.75
Si no acredita ningún Contrato con objeto, alcance o actividades de establecimiento de hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	0

(...)

NOTA: La justificación de la modificación de la cantidad de hectáreas se dará a continuación

OBSERVACIÓN 2

Como experiencia ponderable es exagerada la cantidad de hectáreas sembradas a demostrar 680, al otorgar el mayor puntaje a dos contratos que ostenten 340 ha, máxime cuando en el Departamento de Casanare, según los indicadores de hectáreas sembradas en el departamento contenidas en documento técnico se encuentra alejado de esta cantidad de hectáreas a demostrar.

RESPUESTA: En los mismos términos de la respuesta dada en el periodo de observaciones, en cuanto a la observación al numeral 4.2, la entidad considera que en tratándose de un requisito ponderable, la finalidad de su exigencia es la de diferenciar las ofertas a partir de condiciones adicionales que representen mayores garantías para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

La acreditación de experiencia en intervenciones de magnitud equivalente, constituye un indicador objetivo de la capacidad del oferente para gestionar adecuadamente proyectos con similares niveles de cobertura, complejidad operativa y exigencia administrativa. No se trata de exigir una experiencia idéntica como condición para participar, sino de reconocer con un mayor puntaje a quienes han demostrado exitosamente la ejecución de proyectos de una escala comparable a la que demanda la presente contratación.

Resulta razonable que, frente a una intervención de la magnitud descritas en los documentos técnicos, la Entidad otorgue un reconocimiento adicional a



quienes acrediten experiencia previa en la gestión de operaciones de alcance equivalente.

Por eso, la Entidad considera que el criterio ponderable cuestionado es idóneo, razonable y proporcional, guarda una relación directa con el objeto contractual y con la escala real del proyecto, no restringe la libre concurrencia ni configura una barrera injustificada a la participación. Por el contrario, constituye una herramienta legítima de selección objetiva orientada al ofrecimiento de mayores garantías de cumplimiento.

En todo caso, con la finalidad de garantizar la participación de aquellos interesados que tengan la capacidad de satisfacer las necesidades del proyecto en los términos de la presente convocatoria, se **ACOGERÁ** la observación. Con lo anterior mediante adenda 02 al proceso se ajustará parcialmente el numeral 4.2 de “EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE” de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo TREINTA Y TRES PUNTO CINCO (33.5) PUNTOS cuando por lo menos DOS (2) contratos válidos adicionales a los ya aportados como experiencia general cuenten con objeto, alcance o actividades de establecimiento de **170** o más hectáreas de cacao **y/o sistemas agroforestales**:

Criterio	Puntaje
Si acredita dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante, que cuenten en su objeto, alcance o actividades el establecimiento, en sumatoria, de 340 o más hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	33.5
Si acredita un (1) contrato adicional a la experiencia habilitante, que cuente con objeto, alcance o actividades de establecimiento de 170 o más hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	16.75
Si no acredita ningún Contrato con objeto, alcance o actividades de establecimiento de hectáreas de cacao y/o sistemas agroforestales.	0

(...)

NOTA: La justificación de la modificación de la experiencia en sistemas agroforestales fue dada anteriormente.

UT TRINIDAD PUTUMAYO

Se entiende que en la adenda 1, al ampliar el número de certificaciones de 3 a 4, entre todas deben tener al menos 5 códigos, pero la respuesta dada en las observaciones pareciera dar a



entender que cada una de las certificaciones debe estar inscrita en cinco (5) códigos; sin embargo, esto representaría una modificación sustancial a lo establecido en el pliego y por tanto debería estar incluida en la adenda que es el documento referente para los requisitos habilitantes.

RESPUESTA: La entidad identifica la incongruencia observada y **ACOGE** la observación planteada, generando mediante adenda dos el siguiente ajuste al numeral 3.3.1. de “*Requisitos habilitantes - experiencia técnica del proponente*” el cual quedara así:

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y dentro de las **cuatro** certificaciones se debe cumplir con al menos cinco (5) las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas, hasta el nivel tres (3).

Con lo anterior, dado que la entidad, en el marco de su facultad legal y en atención a todos los principios que rigen los procesos de selección a cargo de dineros públicos, con la finalidad de que exista la suficiente socialización de los ajustes que se darán mediante la adenda 02 al proceso, el documento modificadorio da lugar a que se añada dos días hábiles, iguales a los que diferencia la respuesta a las observaciones en tiempo y adenda 01, con la presente respuesta y la expedición de la adenda 02.